

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

ERNESTO OMAR GIL

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 de San Martín, a cargo del Doctor Jorge César Rojas, pone en conocimiento en los autos caratulados caratulados "Escalada Celso Fabián c/ Dewen Service Manuel y Gastaldo B. De Fortuna María Rosa s/ Despido" Expediente 36.348, la venta en pública subasta del inmueble sito en la calle Lavalle esquina Urquiza de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: II, Sección: J, Manzana: 5, Parcela:1A, Matrícula 1985, Pda. Arba 047-125407/0, Matrícula 37.692. Se trata de un lote esquina de aproximadamente 269 metros cuadrados, donde antiguamente funcionaba una estación de servicio, cuenta con un techo semicubierto y edificaciones varias.- Por intermedio del martillero Ernesto Omar Gil. Se establece el honorario del Martillero (comisión) en el 3 % por cada parte, con mas el 10% por aporte, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña, con más el sellado de ley. El mandamiento de constatación acompañado en autos dice que el bien está ocupado por el señor Jesús Ciro Márquez, con D.N.I. 8.184.764, que ocupa el inmueble en carácter de ocupante/cuidador por orden judicial, junto a doña Angélica Antonella (esposa), Mónica Márquez (hija) su esposo Martín y tres menores hijos de la pareja, don Ciro Márquez, su esposa Roxana con tres hijas menores de la pareja, don Sergio Márquez, su esposa Andrea, con tres hijos menores, don Diego Márquez (hijo) y Roxana Márquez (hija). La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica desde EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HORAS hasta EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HORAS y se establece el monto de la base en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 10 de Marzo del 2019 y deberán depositar en garantía, antes del 12 de Marzo de 2019 a las 10 horas, en la cuenta en pesos N° 5100- 027- 8488588, cuyo CBU es 0140138327510084885882, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía, el 5 % del monto de la base y que no será gravado por impuesto por tasa alguna (arts. 562, 4to. Párrafo, 575 CPCC, arts 22,24, Ac 3604), el cual será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera automática mediante giro o transferencia electrónica, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. El adquirente deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de garantía. Dicho depósito deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes provisionales; como así también el sellado fiscal de ley. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre. Si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no registrá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art5 581 del CPCC).- Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Deudas del inmueble: ARBA al 24-9-18 \$ 5.886,10 (FS 978).- Municipal al 24-9-18 \$ 91.167,44 (FS. 977).- Aysa al 24-9-18 \$ 372.150,41 (FS. 975) - Exhibición libremente el día 26 de Febrero del 2019.- General San Martín, 21 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Laura Inés Sánchez, Secretaria.

feb. 6 v. feb. 8

Por 3 días

REMATE JUDICIAL

El Tribunal de Trabajo N° 3 de San Martín, a cargo del Doctor Jorge Cesar Rojas, pone en conocimiento en los autos caratulados " ESCALADA CELSO FABIAN C/ DEWEN SERVICE MANUEL Y GASTALDO B. DE FORTUNA MARIA ROSA S/ DESPIDO" Expediente 36.348, la venta en pública subasta del inmueble sito en la calle LAVALLE esquina URQUIZA de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: II, Sección: J, Manzana: 5, Parcela: 1A, Matricula 1985, Pda. Arba 047-125407/0, Matricula 37.692. Se trata de un lote esquina de aproximadamente 269 metros cuadrados, donde antiguamente funcionaba una estación de servicio, cuenta con un techo semicubierto y edificaciones varias.- Por intermedio del martillero ERNESTO OMAR GIL. Se establece el honorario del Martillero (comisión) en el 3 % por cada parte, con más el 10% por aporte, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña, con más el sellado de ley. El mandamiento de constatación acompañado en autos dice que el bien está ocupado por el señor Jesús Ciro Márquez, con D.N.I. 8.184.764, que ocupa el inmueble en carácter de ocupante/ cuidador por orden judicial, junto a doña Angélica Antonella (esposa), Mónica Márquez (hija) su esposo Martin y tres menores hijos de la pareja, don Ciro Márquez, su esposa Roxana con tres hijas menores de la pareja, don Sergio Márquez, su esposa Andrea, con tres hijos menores, don Diego Márquez (hijo) y Roxana Márquez (hija). La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica desde el 15 de Marzo de 2019 a las 10 horas hasta el 29 de Marzo de 2019 a las 10 horas y se establece el monto de la base en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 10 de Marzo del 2019 y deberán depositar en garantía, antes del 12 de Marzo de 2019 a las 10 horas, en la cuenta en pesos N° 5100- 027- 8488588, cuyo CBU es 0140138327510084885882, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía, el 5 % del monto de la base y que no será gravado por impuesto por tasa alguna (arts. 562, 4to. Párrafo, 575 CPCC, arts 22,24, Ac 3604), el cual será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera automática mediante giro o transferencia electrónica, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. El adquirente deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Dicho depósito deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así

TARIFA DE EDICTOS

La Corte Suprema de Justicia, dispuso de acuerdo al artículo 2º, resolver: Adoptar con carácter permanente para la publicación de avisos judiciales

también el sellado fiscal de ley. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre. Si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art 581 del CPCC).- Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5º del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Deudas del inmueble: ARBA al 24-9-18 \$ 5.886,10 (FS 978).- Municipal al 24-9-18 \$ 91.167,44 (FS. 977).- Aysa al 24-9-18 \$ 372.150,41 (FS. 975) – Exhibición libremente el día 26 de Febrero del 2019.- General San Martín, 4 de Febrero de 2019.- Fdo. Dra. Laura Inés Sánchez-Secretaria.-
Inicia: 8-2-19 Vence: 10-2-19

Por 2 días

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nro. 1 de San Martín, a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Juez Federal, Secretaría Ad-Hoc, a mi cargo, sito en la Calle 85 nro. 1770, 1º Piso, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos N° FSM 75516/2014, caratulado "OREGON CARO, KATHERINE LIZETH s/Carta de Ciudadanía" que el/la Sr/a. Oregon Caro, Katherine Lizeth, nacido/a el día 02 de Mayo de 1992 en Departamento Lima, Provincia Lima, República del Perú, hijo/a del Sr. Renso Jesus Oregon Llanqui y la Sra. Ericka Virginia Caro Valencia, quien ha solicitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346 y sus modificaciones.
San Martín, 30 de agosto de 2017 - Viviana E. Ibba Della Rocca, Secretaria.
Inicia: 6-12-18 Vence: 7-12-18

Por 2 días

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nro. 1 de San Martín, a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Juez Federal, Secretaría Ad-Hoc, a mi cargo, sito en la Calle 85 nro. 1770, 1º Piso, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos N°